PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CLPA/MDNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: INDUMENTARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20611069759 Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES VALLE MAYO E.I.R.L. Hora de envío : 08:39:24

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

DENTRO DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES, SE HA INDICADO QUE LOS DETALLES ESTAN ESPECIFICADOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA, POR LO QUE RESULTARIA NECESARIO PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: 3.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente caso, debe mencionarse que el artículo 46° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el artículo 20° y 44° de su Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria o área técnica estratégica de la Entidad elaborar el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada elaboración del requerimiento de bienes, servicios u obras - según corresponda; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, tener presente que las características están totalmente claras en las bases; sin embargo, a efectos de alcanzar información adicional y a mayor detalle, conjuntamente con las bases integradas, se publicará la MEMORIA DESCRIPTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura: LP-ABR-1-2025-CLPA/MDNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: INDUMENTARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20611069759 Fecha de envío : 13/06/2025 Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES VALLE MAYO E.I.R.L. Hora de envío : 08:39:24

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

CONFIRMAR Y/O CORROBORAR SI EL NUMERO TOTAL DE PRENDAS Y/O ARTICULOS A ENTREGAR INICADOS EN EL NUMERAL III DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, SON LOS CORRECTOS.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,4 Literal: 3,4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente caso, debe mencionarse que el artículo 46° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el artículo 20° y 44° de su Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria o área técnica estratégica de la Entidad elaborar el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada elaboración del requerimiento de bienes, servicios u obras - según corresponda; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, y de conformidad con el Área Usuaria, se ACLARA que el número total de las prendas y/o artículos indicada es la correcta; asimismo en el numeral 6 de las Especificaciones Técnicas se detalla la cantidad de bienes por cada KIT

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CLPA/MDNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: INDUMENTARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20611069759 Fecha de envío : 13/06/2025 Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES VALLE MAYO E.I.R.L. Hora de envío : 08:45:34

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

A efectos de garantizar y conocer la marca y/o procedencia u otros aspectos de los bienes ofertados, resulta necesario que los postores adjunten en su oferta, folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas de la marca y/o distribuidor autorizado y/o fabricante de cada uno de los bienes detallados en el requerimiento, acreditando todas las características y/o requisitos de los bienes previstos en las Especificaciones Técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFCIENCIA **Estado**: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, y teniendo en cuenta que es imposible que la totalidad de los bienes y sus características técnicas sean acreditadas mediante los documentos como folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas, más aún cuando algunas empresas en los documentos antes mencionados, no detallan la totalidad de las características, este colegiado ha decidido NO ACOGER dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/06/2025 06:31

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura: LP-ABR-1-2025-CLPA/MDNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: INDUMENTARIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20566186277 Fecha de envío : 13/06/2025 Nombre o Razón social : EQUISEGUR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:28:35

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Dice: MATERIAL DE PANEL BALISTICO: PANEL BALISTICO HECHO DE FIBRA DE ARAMIDA CON EL NIVEL DE PROTECCION IIIA DESCRITO EN LA NORMA NIJ 0101.06 SER DE DOS (02) PANELES BALISTICOS, PECHO Y ESPALDA CON PROPIEDAD ANTIBACTERIAL (MATERIAL QUE NO SE PERMITA EL CRECIMIENTO DE BACTERIAS).

CONSULTAMOS: Con la finalidad de que se cumpla con dicho requerimiento NIJ 0101,06 solicitaran que se presente reporte de prueba balística del material balístico de un laboratorio autorizado por la NIJ 0101.06 proporcionado por el postor o fabricante del chaleco antibalas?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente caso, debe mencionarse que el artículo 46° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el artículo 20° y 44° de su Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria o área técnica estratégica de la Entidad elaborar el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada elaboración del requerimiento de bienes, servicios u obras - según corresponda; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, de conformidad con el Área Usuaria y a efectos de garantizar que los CHALECOS ANTIBALAS cumplan con la NORMA NIJ 0101.06, el CONTRATISTA al momento de la entrega de los bienes, deberá presentar un reporte de prueba balística del material balístico de un laboratorio autorizado por la NIJ 0101.06, el mismo que debe ser proporcionado por el postor o fabricante del chaleco antibalas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null